



IMPUESTOS  
INTERNOS

G. L. Núm. 2700XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2021, mediante la cual la XXX, RNC XXX, consulta si están gravadas con el Impuesto sobre las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), y el Impuesto sobre la Renta (ISR) los ingresos o aportes que reciben las instituciones sin fines de lucro por la realización de actividades, con los fines para la que fueron creadas; esta Dirección General le informa que:

Cuando la XXXX, en ocasión de la realización de actividades inherentes a los fines para los que fue creada, transfiera bienes y/o preste servicios gravados con el Impuesto sobre las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberá pagar dicho impuesto siempre que los mismos no estén exentos en virtud de las disposiciones de los artículos 343 y 344 del Código Tributario; en adición, únicamente los ingresos percibidos por dicho concepto estarán sujetos al pago del Impuesto Sobre la Renta y sus anticipos, en virtud del artículo 1 de la Norma General núm. 01-02<sup>1</sup>, así como las disposiciones del literal c) del artículo 50 del Código Tributario, modificado por la Ley núm. 155-17<sup>2</sup>.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> sobre Actividades Gravadas Realizadas por Organizaciones No Lucrativas de fecha 26 de febrero del 2002.

<sup>2</sup> Sobre Lavado de Activo, de fecha 01 de junio del 2017.

